

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO DE 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué Tolima
RESPONSABLE	ALFREDO BOCANEGRA VARON Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRONE PARA LA FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA", EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: Innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Departamento del Tolima. Número del Proyecto: CÓDIGO SSEPI 2024-73000-049 Código BPIN: 2024004730043. Plan de Desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" Pilar: Innovación para la Seguridad y la Paz. Programa: Innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Programa Presupuestal: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Meta: P3S45P27: 6 equipos de innovación tecnológica para el servicio de inteligencia técnica para el despliegue del plan regional de seguridad. Objetivo específico: Fortalecer la capacidad operativa y de vigilancia de la fuerza pública y los organismos de seguridad en materia de movilidad, tecnología, infraestructura y logística para la seguridad de los habitantes del campo y la ciudad. Actividad plan de acción: Adquisición de drones y accesorios para el desarrollo y gestión de la seguridad.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación y ficha MGA.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma secop II).
La Secretaria Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público del Departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.	
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual menciona: “ <i>Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.</i> ”	
<i>Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.”</i>	
Que dentro de las funciones otorgadas por virtud del artículo 58 de la Ordenanza No. 033 de 2023, modificada por la Ordenanza No. 0021 de 2024, le competen a la Secretaría de Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público del Departamento del Tolima “ <i>Dirigir y controlar la formulación y ejecución política de convivencia ciudadana, seguridad y orden público, con conformidad con la normatividad y lineamientos técnicos establecidos.</i> 2. <i>Dirigir la formulación del Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana para el Departamento del Tolima, de conformidad con la política nacional de seguridad y Convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.</i> 3. <i>Orientar la definición del plan Anual de Inversiones del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana y hacer seguimiento a la ejecución del mismo, de conformidad con el marco legal vigente.</i> 4. <i>Liderar la articulación de la política pública de seguridad en el Departamento con las instituciones competentes</i> ”, para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en la ejecución del plan de desarrollo.	
Que dentro del plan de desarrollo “ Con seguridad en el territorio 2024-2027 ” adoptado mediante el Ordenanza No. 0013 del 04 de junio de 2024, se encuentra el Pilar: “ Innovación Para la Seguridad y la Paz. ”, en la cual se plantea la implementación de la seguridad por regiones, la focalización urbana y rural, la concentración de recursos y la integración de capacidades bajo el enfoque de la seguridad, la convivencia y el desarrollo social. Dichas estrategias estarán lideradas por el gobierno departamental en articulación con la fuerza pública, los organismos de seguridad, los gremios y la comunidad.	
De otro lado, se plantea una estrategia de fortalecimiento del sector <i>Gobierno Territorial</i> , esta iniciativa busca promover una gestión pública innovadora y eficiente, orientada a satisfacer las necesidades de la población y a enfrentar los desafíos institucionales, por lo cual se contempla la implementación de programas integrales que impulsen la participación ciudadana, la transparencia y la eficacia en la administración pública. Además, se propone establecer alianzas estratégicas con diversos actores locales, como organizaciones comunitarias, entidades gubernamentales y sector privado, para potenciar el desarrollo territorial y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Tolima. Esta estrategia tiene como objetivo principal promover un gobierno cercano, transparente, eficiente y orientado a resultados, en línea con las necesidades y aspiraciones de la comunidad.	
Este pilar aborda elementos que representan la gobernabilidad, en aras de un gestión institucional, transparente, eficiente y de	

calidad, así como los procesos de diálogo y participación ciudadana, por otra parte, en el marco de nuestras competencias como Gobierno Departamental en materia de seguridad, justicia y paz, para ello los sectores que desarrollan este pilar son: • **Sector Gobierno Territorial** • Inclusión Social y Reconciliación • Justicia y del Derecho.

Que el sector Gobierno Territorial contempla un componente estratégico **“Por un Tolima Seguro y en Paz”**, que desarrolla la estrategia 1 **“Seguridad”**, que cuenta con el **Pilar 3. Innovación para la Seguridad y la Paz**, el cual desarrolla el programa **“Innovación para el Fortalecimiento de la Convivencia Ciudadana”**, que se encuentra materializado a través del del proyecto de inversión departamental denominado **“INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**, el cual contempla como meta: **P3S45P27: Seis equipos de innovación tecnológica para el servicio de inteligencia técnica para el despliegue del plan regional de seguridad**, que se ejecuta a través de la actividad **“Adquisición de drones y accesorios para el desarrollo y gestión de la seguridad”**.

En ese entendido, dentro plan de Desarrollo **“Con seguridad en el territorio 2024-2027”**, se ha determinado factores importantes, entre ellos la seguridad trazada por objetivos y metas estratégicas para actuar frente al delito, la delincuencia, y la prevención. Es por ello, que desde cada misión institucional de la fuerza pública y las entidades de seguridad se despliegan acciones tendientes a aumentar la percepción de convivencia ciudadana, seguridad y orden público, a través de la canalización de la oferta institucional que permita garantizar en toda la población las condiciones necesarias para su desarrollo y crecimientos social.

Que mediante Decreto No. 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 de 2024, la Gobernadora del Departamento del Tolima delega el (la) *Secretario (a) de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público*, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en la **SECCION-CENTRAL, inversión, PILAR: 3 INNOVACION PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ; SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL; PROGRAMA PRESUPUESTAL: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana; SUBPROGRAMA: 1000 Intersubsectorial Gobierno; Proyectos: Innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el departamento del Tolima** - Implementación de estrategias de innovación para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y organismos de seguridad en el Departamento del Tolima.

Que de conformidad con la delegación realizada, la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, se permite presentar el análisis de necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRON PARA LA FERIA INTERNACIONAL “EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA”, EN DESARROLLO DEL PROYECTO “INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**, planteado dentro del contexto de criminalidad en el territorio tolimese en los siguientes términos:

Que evaluada la serie histórica subsiguiente, durante la vigencia 2025 se evidenció una fase de contención inicial en indicadores de alto impacto como el homicidio, el cual registró 197 casos en el consolidado departamental, manteniendo una variación neutra (0%) frente al año inmediatamente anterior. Sin embargo, el comportamiento general del delito en el territorio tolimese sufrió una grave alteración en lo corrido de la vigencia 2026, donde el recrudecimiento de las dinámicas de orden público y la delincuencia organizada dispararon las cifras a un escenario crítico, registrándose un total de 163 homicidios en la primera mitad de 2026, lo que representa un alarmante incremento del 100% en comparación con los periodos equivalentes del año anterior, según los balances de seguridad sectorial. A esto se suma el preocupante incremento de conductas de impacto social íntimo en el

departamento, reportándose más de 1.200 casos de violencia sexual en el último año consolidado, de los cuales el 80% afectó a menores de edad.

Que este adverso panorama delictivo del último año demuestra que la delincuencia ha mutado y se ha dinamizado en el territorio, haciendo indispensable y urgente que la administración departamental fortalezca de manera inmediata los proyectos de inversión enfocados en estrategias de innovación tecnológica, optimización de infraestructura de seguridad y fortalecimiento de capacidades para los organismos del orden público, con el fin de contener la escalada del delito y devolver la convivencia ciudadana a los municipios del Tolima.

Por otra parte, tras un aumento de la inversión con un enfoque en la seguridad y la innovación, donde se centró en temas de fortalecimiento de las capacidades de movilidad, talento humano y tecnología, para la vigencia 2022 vs. 2023 los indicadores evidenciaron inicialmente una contención del -1% en los delitos de impacto, en la jurisdicción de los 47 municipios que hacen parte del Departamento del Tolima.

Contrario a ello, la serie histórica reciente consolidada al cierre del último año (2025) y lo corrido de la vigencia 2026, visibilizó una mutación crítica en el comportamiento criminal: la afectación tradicional a la seguridad ciudadana urbana migró hacia delitos complejos de impacto a la seguridad nacional y el orden público, los cuales mantienen una marcada tendencia al alza en el territorio. Este fenómeno se ve reflejado en el incremento sostenido de las Amenazas en zonas rurales y cascos urbanos priorizados, la persistencia del Homicidio Doloso condicionado por disputas territoriales de Grupos Armados Organizados Residuales (GAO-r), y una preocupante escalada del 100% en el delito de Secuestro bajo la modalidad extorsiva.

Aunado a ello, como capítulo especial, el aumento del Terrorismo en el Departamento del Tolima, donde el conflicto armado evoluciona al empleo de las tecnologías para materializar ataques contra la Fuerza Pública y transversalmente afectando a algunas instalaciones gubernamentales (Alcaldías); es así como, surge por primera vez en el Departamento del Tolima, y en último trimestre del año 2024, ataques con el uso de DRONES, cargados con explosivos, donde se registraron tres (03) contra las instalaciones de la Estación de Policía de Anzoátegui con un herido, y dos (02) contra Patrullas e Instalaciones del Ejército en los municipios de Planadas y Ataco con tres (3) heridos.

Por lo tanto, con la realización de la **FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA"** en el municipio de CHAPARRAL los días 14, 15 y 16 de agosto surge la necesidad de optimizar las capacidades tecnológicas en coordinación con la Fuerza Pública, que permitan detectar, anticipar y contrarrestar, cualquier equipo tecnológico tipo DRON, que pueda llegar a convertirse como riesgo para los asistentes al evento y/o contra los integrantes e instalaciones de la Fuerza Pública y entidades estatales.

En ese sentido, es posible evidenciar que el uso de las tecnologías se convierte en la mejor estrategia para la intervención oportuna frente a la prevención de delitos de afectación a la Seguridad Nacional en el Departamento del Tolima y con énfasis al municipio del Chaparral, donde se realizará la **FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA"**, y con ello la reducción de la criminalidad, en razón a que estas herramientas permiten optimizar y complementar las operaciones de seguridad en el territorio.

Que el Departamento del Tolima, mediante la Ordenanza 0011 del 26 de junio de 2023, institucionalizó la feria internacional de café "Expo Tolima Corazón Cafetero de Colombia", la cual será realizada en Cuarta versión en el Municipio del Chaparral – Tolima.

En el entendido del contexto de seguridad del municipio del Líbano, resulta indispensable garantizar el desarrollo de la FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA", en condiciones de óptimas de seguridad y orden público, y con la garantía en el monitoreo y vigilancia del espectro electromagnético con equipos ANTIDRONE, que permitan anticipar cualquier riesgo y/o vulnerabilidad a las instituciones y ciudadanos que asisten al evento. El compromiso con la seguridad no solo garantizará el éxito de la feria, sino que también contribuirá al fortalecimiento de la confianza en la región, promoviendo así un espacio donde se celebre la cultura cafetera y se fomente el desarrollo económico y social de Chaparral.

Resulta importante indicar que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y ley 1738 de 2014, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondo de Seguridad Territorial FONSET.

Que el Decreto 399 de 2011, establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que según el artículo de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, en su numeral tercero establece que los recursos que recauden las entidades territoriales a través del FONSET, deberán invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, etc., o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la prestación del orden público.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), debe entenderse como una herramienta que permite la toma de conciencia colectiva de las instituciones y de toda la comunidad, sobre factores que afectan la seguridad y la convivencia, por medio de la reflexión crítica y la exposición de las problemáticas desde su cotidianidad y en el ámbito de cada comunidad. La participación de los ciudadanos o de sus representantes permite establecer una relación más estrecha entre la comunidad y las autoridades. Es decir, una forma de colaboración para conseguir el logro de objetivos comunes.

En coherencia con el Plan Nacional de Seguridad y Convivencia propuesto por el Gobierno Central el propósito es una apuesta a la construcción de una sociedad segura, tranquila en su modo de vida e indispensable en la protección de sus derechos, pero a la vez, concomitante con los deberes de cada habitante en pro de su contribución a la consolidación de una paz territorial en el Departamento del Tolima.

Que mediante Acta No. 005 del Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Tolima (pag. 26), se aprobó: "APROBADA LA PROPUESTA DE APROBACION DEL PROYECTO "ALQUILER DE EQUIPOS INHIBIDORES DE FRECUENCIA ANTIDRONES" PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL CAFÉ EN EL CHAPARRAL TOLIMA.

De conformidad con la necesidad planteada, la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público determina que la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA MEDIANTE SISTEMAS ANTIDRON revisten una utilidad operacional para las fuerzas militares, coadyuvando a una mejor capacidad de detectar objetos cercanos e identificación de riesgos latentes en la zona, que permita en tiempo real tomar decisiones de la viabilidad de una determinada área, adquiriendo el detalle del terreno y la población cercana.

En ese sentido, se presenta la necesidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA MEDIANTE SISTEMAS ANTIDRON para el desarrollo de la feria internacional de café "Expo Tolima Corazón Cafetero de Colombia" en condiciones de seguridad óptimas para los asistentes al evento, a través de los recursos del FONSET.

Por lo anteriormente justificado se hace necesario, adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que hará que se presente una mayor eficiencia en el recurso asignado, siendo viable **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRONE PARA LA FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA", EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Finalmente se resalta que, la necesidad requerida puede ser contratada con una persona natural o jurídica que realice los requerimientos que se plantean en el presente estudio, que cuente con los requisitos exigidos por la entidad, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRONE PARA LA FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA", EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2.1.2 ALCANCE: El presente contrato de prestación de servicios de seguridad con sistemas antirrone permitirá garantizar la seguridad y el orden público del municipio de Chaparral Tolima para el desarrollo de la Feria internacional "Expotolima corazón cafetero de Colombia", en cumplimiento de los objetivos del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN**

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, desarrollado por la Secretaría de Convivencia ciudadana, seguridad y orden público del Departamento del Tolima.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
25131700	Aeronave de ala fija militar
26111700	Baterías, pilas y accesorios
46171600	Equipo de vigilancia y detención
45121500	Cámaras
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRONE PARA LA FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA", EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.

- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	\$644.350.00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$ 828.116,00
2020	\$ 877.803.00
2021	\$ 908.526.00
2022	\$1.000.000.00
2023	\$1.160.000.00
2024	\$ 1.300.000.00
2025	\$1.423.500.00
2026	\$1.750.905.00

- Que uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá tener como objeto principal y/o actividades la prestación de servicio de vigilancia que incluyan: USO DE SISTEMA DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRONE.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar como mínimo, con los siguientes requerimientos relacionados con el equipo/herramientas de trabajo y personal, aportando certificaciones suscritas por el representante legal, en las que manifieste que pone a disposición dichos requerimientos para el desarrollo del contrato:

DESCRIPCION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS
OPERADOR DE SISTEMAS C-UAS	1	Experiencia profesional de mínimo 2 años contados a partir la expedición del título profesional Anexar certificados en proyectos de vigilancia y seguridad, con sistemas UAV	Ingeniero Industrial, Electrónico, Topográfico, Telecomunicaciones o afines	Acreditar certificado bajo la norma RAC-100 como Piloto de Aeronaves no tripuladas.
COORDINADOR DE OPERACIONES C-UAS	1	Experiencia profesional de mínimo 10 años contados a partir desde la expedición del título profesional	Profesional en ciencias militares	Acreditar curso en Gestión de proyectos y operaciones en aeronaves no tripuladas (UAS) y gestión de riesgos de seguridad Acreditar certificado bajo la norma RAC-100 como Piloto de Aeronaves no tripuladas.
APOYO LOGÍSTICO	1	N/A	Bachiller	N/A

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto. En caso que se solicite
- Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente, (En caso que se solicite) antecedentes profesionales según sea el caso.
- Acreditación del título de la especialización, en caso que se solicite
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales-técnico, tecnólogos o bachilleres propuestos,
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$125.197.033.00) M/ CTE IVA INCLUIDO

4.3 JUSTIFICACION:

La Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, realiza un estudio de mercado frente a la prestación de servicios de seguridad con sistema antidron requerida, por lo cual obtiene tres (03) cotizaciones que permiten obtener la ponderación del presupuesto oficial.

4.4. ASPECTO COMERCIAL (ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO)

La Entidad para determinar el valor del presupuesto oficial realizo los siguientes procedimientos; se solicitó cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos tres (3) cotizaciones con información de los valores actuales, con el objeto de establecer el precio referenciado de acuerdo a la necesidad requerida por el Departamento, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

$$\text{\$ } 124.694.499 + \text{\$ } 125.666.610 + \text{\$ } 125.229.999 = \text{\$ } / 3 = \text{\$ } 125.197.033$$

El valor del presupuesto oficial del presente contrato se calculó con base en las siguientes variables: Sondeos de mercado mediante cotizaciones de precios unitarios y verificaciones directas de los listados de precios que se remiten por las empresas cotizantes.

La Entidad procedió a solicitar diferentes cotizaciones con establecimientos comerciales, se tuvo en cuenta cotizaciones de las siguientes empresas, cotizaciones que sirvieron de fundamento para realizar el promedio del valor en el mercado de los servicios a requerir en el presente proceso:

Nº	PROVEEDOR	CIUDAD	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INLCUIDO
1	GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. NIT: 900.393.949-4	Medellín, Antioquia.	\$124.694.499
2	ANDISEG BIC LTDA NIT: 860.032.347-8	Bogotá D.C.	\$125.666.610
3	GEOSCAN INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.643.125-6	Bogotá D.C	\$125.229.999
PROMEDIO			\$125.197.033

El valor total del proceso de contratación es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$125.197.033.00) M/ CTE IVA INCLUIDO.**

NOTA 1: independientemente del régimen al cual pertenezcan los proponentes deben tener en cuenta valor del IVA que corresponda si éste es un producto gravado.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: Quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento

VIGENCIA: Quince (15) días calendario

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4992 DEL 15 DE JULIO DE 2026	03-3.45.4501.1000.01-2.3.2.02.02.009-7704.	\$126.000.000.00	\$125.197.033.00
CONCEPTO PRESUPUESTAL: servicios para la comunidad, sociales y personales BPIN:2024004730043			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para proposito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	

• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
<i>Asignaciones especiales</i>		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del río Magdalena		
<i>Agua Potable y saneamiento básico</i>		
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>		
Sistema General de Regalías SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		X
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios: x Consultoría: ____
 Compraventa: ____ Suministro: ____
 Arrendamiento: ____ Interventoría: ____

7.2. Lugar de Ejecución: Municipio del Líbano en el Departamento del Tolima, o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual.

7.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelará al contratista en un (01) único pago previo a informe de cumplimiento suscrito por parte del supervisor del contrato en el que se acredite la prestación del servicio por parte del contratista, la cual debe contener:

1. Informe de actividades con sus evidencias.
2. Informe de supervisión
3. Factura
4. Acreditación de encontrarse al día pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 1: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se

encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 2: Los recursos del presente proceso deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	Gustavo Adolfo Castaño Ríos
Cargo:	Director de Seguridad
No. De Cédula de ciudadanía:	1.109.295.610
Dependencia:	Secretaría Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.

4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por la entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 - a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 - b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambiental vigente.
 - c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima
 - Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo a las "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.
2. Planear, organizar y ejecutar la prestación del servicio de vigilancia en el marco de la feria internacional de café "Expo Tolima Corazón Cafetero de Colombia", según las necesidades e instrucciones entregadas por el supervisor.
3. Disponer del personal mínimo requerido para la operación de vigilancia con sistema antidron durante la feria internacional de café "Expo Tolima Corazón Cafetero de Colombia", los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026 que se llevará a cabo en el

Municipio del Líbano Tolima, el cual estará bajo la subordinación del contratista.

4. Articular y coordinar las operaciones de vigilancia con sistema antidron con la fuerza pública de la jurisdicción durante la feria internacional de café "Expo Tolima Corazón Cafetero de Colombia", los días 14,15 y 16 de agosto de 2026 que se llevará a cabo en el Municipio de Chaparral- Tolima.
5. Asumir todos los gastos ocasionados dentro de la ejecución del contrato: transporte, envíos, desplazamientos, alojamientos de personal y todos los elementos requeridos para la operación del sistema en cumplimiento del objeto.
6. Presentar el informe final de actividades con registro fotográfico de la prestación del servicio de vigilancia en medio físico y magnético.
7. Designar un enlace para ejercer la coordinación administrativa e informativa con la supervisión designada por el Departamento y la fuerza pública.
8. Disponer del equipo humano y técnico necesario para el desarrollo de las actividades logísticas que permitan la prestación del servicio de vigilancia con sistemas antidrones.
9. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes la feria internacional de café "Expo Tolima Corazón Cafetero de Colombia" o la comunidad en general en el caso de accidentes causados por hechos generados en la prestación del servicio de vigilancia con los equipos antidrones.
10. Reemplazar o sustituir en forma inmediata cualquier equipo que presente daño o falla eventual, el cual debe ser reemplazado o sustituido antes o durante la feria internacional de café "Expo Tolima Corazón Cafetero de Colombia", sin afectar la prestación continua del servicio de vigilancia.
11. Suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de actividades para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
12. Informar al supervisor cualquier situación que altere la normal prestación del servicio de vigilancia.
13. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:		
	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad del servicio	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Pago de salarios prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales e	CINCO (5%), por ciento, del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres(3) años más
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

*La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2026, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. **Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.***

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia 2026, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

"[...]"

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los

oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por



52

dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
- h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo 3 (oferta económica)
- i. Cuando se presente oferta parcial.
- j. Cuando el proponente condicione la oferta.
- k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
- l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica. **(Esta causal no aplica para los procesos a MONTO AGOTABLE)**
- m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
- n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

- a. No se presenten Ofertas
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)



ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.

Persona Juridica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique.

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad

social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9A y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8

del presente artículo.

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico (**Propuesta económica incluido IVA**), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto C - 440 de 2022 del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRONE PARA LA FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA", EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$125.197.033.00) M/ CTE IVA INCLUIDO.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
 - El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
 - La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

59



CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
--	--------------------------	--	--	---

SI/NO		SI/NO	al umbral del Acuerdo Comercial	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que es aplicable la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN** al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

- **PRO HOSPITALES:** Una tarifa del 1% del valor total del contrato de prestación de servicios.
- **PRO ELECTRIFICACION RURAL:** Una tarifa del 0.5% del valor total del contrato de prestación de servicios.
- **PRO CULTURA:** Una tarifa del 1% del valor total del contrato de prestación de servicios.

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

12. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría de Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público de la Gobernación del Tolima, con base al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. **Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
25000000	251317	25131700	Aeronave de ala fija militar
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección.
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
45000000	45120000	45121500	Cámaras
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto

general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, a continuación, se ofrece una descripción general de la economía basada en información oficial que revela dinámicas actuales, con un enfoque específico en las áreas que requieren atención. Para los fines de este análisis sectorial, se examinarán en profundidad el sector de servicios, vinculado directamente a este ámbito.

Aspecto Económico:

De conformidad con lo descrito por el Banco de la República, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son:

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a

nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Según la Clasificación industrial Internacional Uniforme (CIIU) en su cuarta revisión, las "Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica", se enmarcan en el sector Servicios, subsector "Actividades profesionales científicas y técnicas". Tal como lo señala el Banco de la República, este sector se define así:

"(...) Sector terciario o de servicios

*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."*¹

A continuación, se ofrece una descripción general de la economía basada en información oficial que revela dinámicas actuales, con un enfoque específico en las áreas que requieren atención. Para los fines de este análisis sectorial, se examinarán en profundidad el sector de la construcción vinculadas a este ámbito.

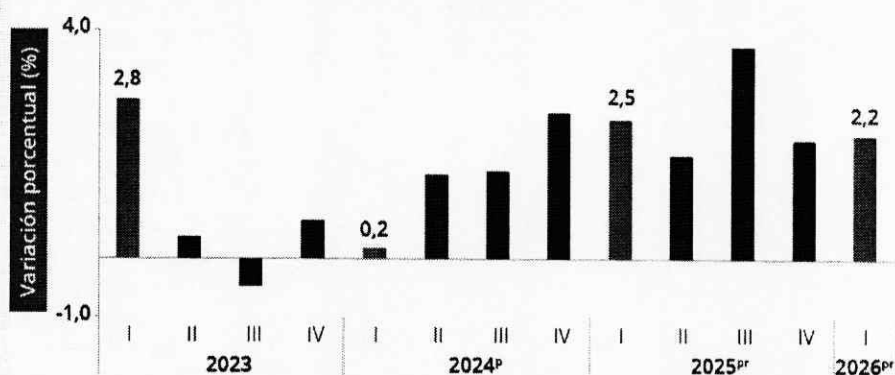
EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

¹ <https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sector%20econ%C3%B3mico>

Según informe trimestral, elaborado y difundido por el DANE, en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}: preliminar

^{pr}: provisional

Siendo, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;
- Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7%(contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9%(contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

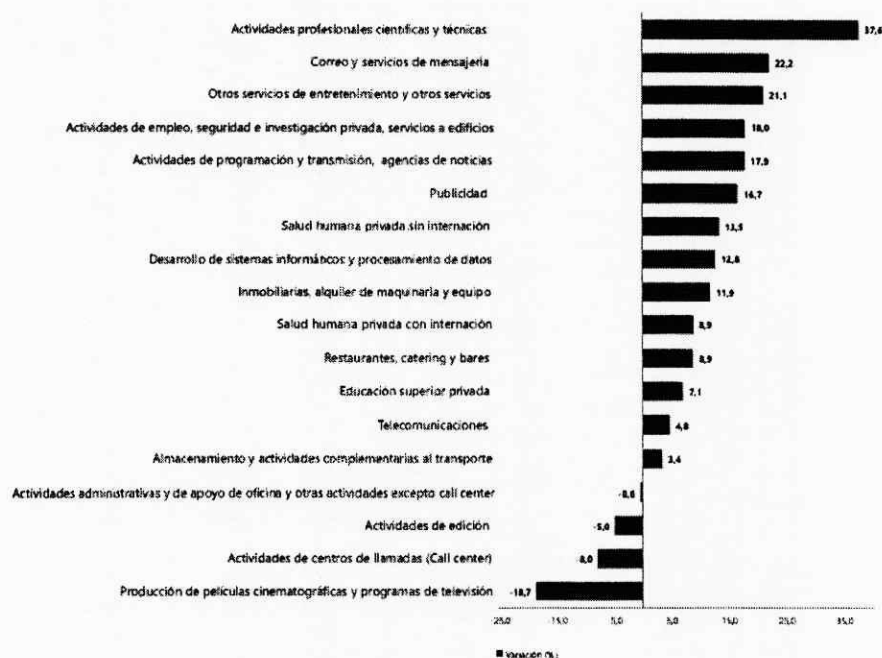
Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE. PIB_T
^{PR} preliminar

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Marzo de 2026^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026^P / marzo 2025



Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios develada por el DANE, con corte a marzo de 2025⁶, muestra que, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

La Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2026^p / marzo 2025), en marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026^P / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,6	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7719, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 74, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	27,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Además, según la Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026^p / marzo 2025), En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Así mismo, en lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales, periodo marzo 2026^p / marzo 2025, son:

- Actividades profesionales científicas y técnicas: Registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado

- total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.
- Correo y servicios de mensajería: Registraron un crecimiento de 22,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,1% y los salarios registraron un aumento de 19,7%, en comparación con marzo de 2025.
 - Otros servicios de entretenimiento y otros servicios: Registraron un crecimiento de 21,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 3,1% y los salarios registraron un aumento de 15,2%, en comparación con marzo de 2025.

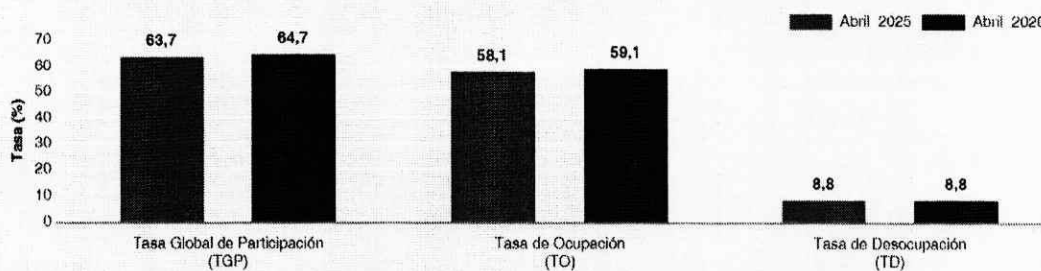
En este mismo periodo, los subsectores de servicios con las tres variaciones negativas más representativas son:

- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión: Registraron una disminución de 18,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 9,2% y los salarios registraron un aumento de 12,5%, en comparación con marzo de 2025.
- Actividades de centros de llamadas (Call center): Registraron una disminución de 8,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 9,1% y los salarios registraron un crecimiento de 8,7%, en comparación con marzo de 2025.
- Actividades de edición: Registraron una disminución de 5,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 11,3% y los salarios registraron un crecimiento de 6,8%, en comparación con marzo de 2025.

De otra parte, para el mes de abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

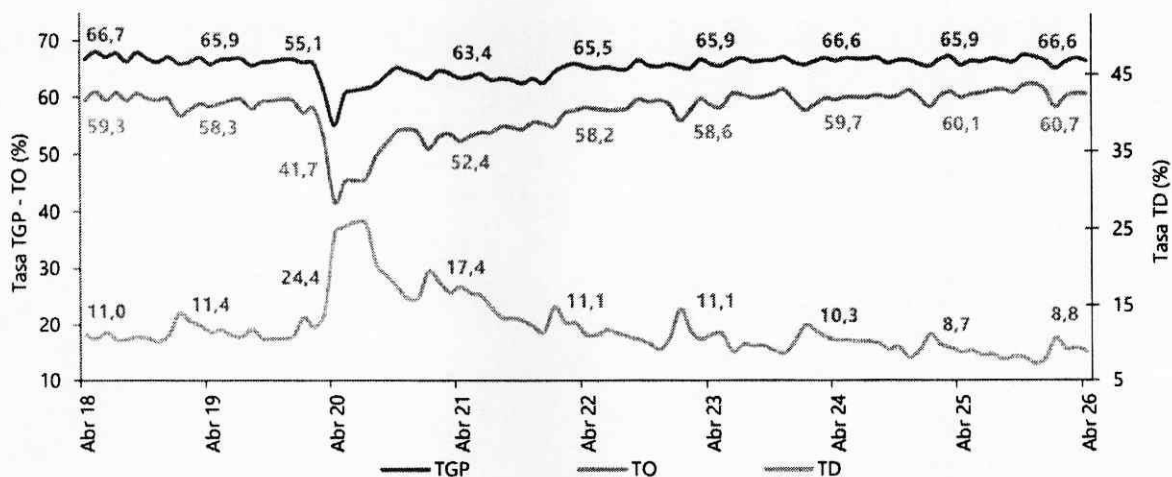
Total nacional
Abril (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

La tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Finalmente, en el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA MENSUAL DE MERCADO:

Como parte del proceso de producción estadística el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se presentan cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes. Incluye además resultados para el comercio realizado en grandes almacenes e hipermercados minoristas, así como las ventas realizadas por las empresas importadoras y ensambladoras de vehículos automotores.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Abril 2026



Fuente: DANE - EMC

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La "tasa representativa del mercado" (TRM) es un indicador financiero que refleja el valor de una moneda en relación con otra, generalmente utilizado en el contexto del mercado cambiario. En Colombia, la TRM se refiere a la tasa de cambio entre el peso colombiano (COP) y el dólar estadounidense (USD). Esta tasa es calculada y publicada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y se utiliza como referencia para diversas transacciones financieras, incluyendo importaciones, exportaciones y operaciones de crédito.

La TRM es importante porque:

Referencia para transacciones: Sirve como base para determinar el valor de las transacciones en moneda extranjera, lo que es crucial para empresas que operan en mercados internacionales.

Indicador económico: La fluctuación de la TRM puede ser un indicador de la salud económica de un país, reflejando factores como la inflación, la balanza de pagos y la estabilidad política.

Impacto en precios: Cambios en la TRM pueden afectar los precios de bienes y servicios importados, así como la competitividad de las exportaciones colombianas.

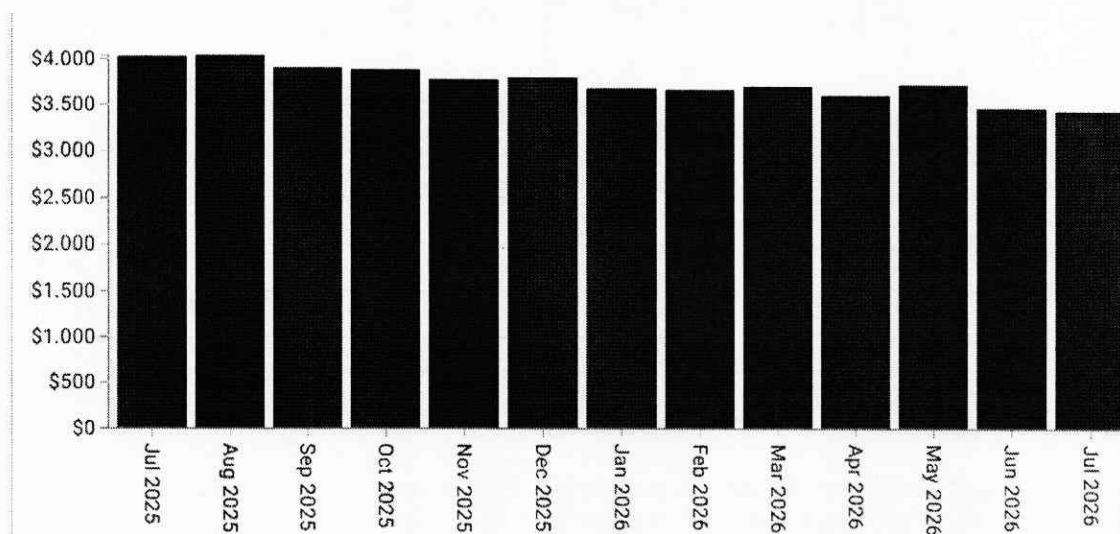
Por otra parte, "La Tasa de Cambio Representativa del Mercado—TRM— es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del

Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El comportamiento del mercado cambiario tiene una incidencia importante en las dinámicas económicas que se generan en el territorio colombiano, determinando un elemento obligatorio en su análisis en el marco de las operaciones comerciales que se desarrollan tanto en el ámbito privado como en el público, tomando en consideración que el tipo de cambio afecta los términos de intercambio a merced de la movilidad de factores de producción que supone la globalización. En lo que respecta al comportamiento de la tasa de cambio en el corto plazo, de acuerdo a los datos manifestados por la Superintendencia Financiera, se puede apreciar que la banda dentro de la cual ha fluctuado el precio del dólar se ha mantenido (aproximadamente) en un máximo de \$4.478,21:



Fuente: Datos abiertos²

Cabe mencionar que actualmente Estados Unidos mantiene una lucha contra la inflación, por lo que las tasas de interés han sido su principal defensa para mantenerla controlada. No obstante, el comportamiento no ha sido el que han esperado los analistas, por lo que una eventual reducción de los tipos de interés podría generar una pequeña esperanza en materia económica.

Ante este panorama y dependiendo de lo que decida la Reserva Federal (FED en inglés), una posible disminución en las tasas de interés haría

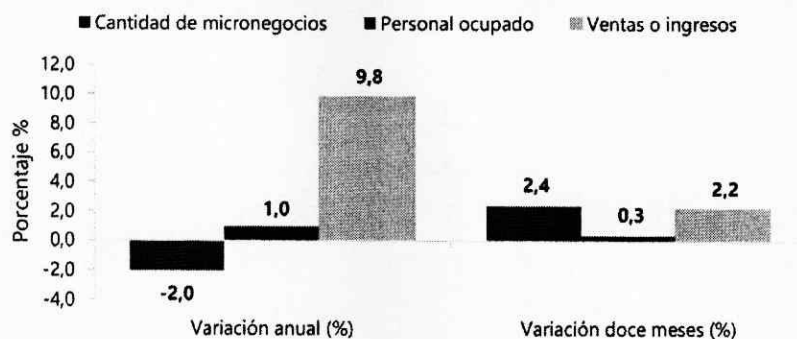
² Disponible para consulta pública en: <https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Ordenada/mcec-87by>

que el precio del dólar en Colombia tenga un comportamiento diferente, dado que entre más bajas sea, existen mayores probabilidades de que aumenten las inversiones en el país y, con esto, pueden circular más dólares dentro del territorio nacional.

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)

De acuerdo con el boletín técnico publicado el 29 de mayo de 2026 (EMICRON) se extraen los datos más relevantes del respectivo informe para el primer trimestre del año.

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON

p: preliminar.

¹ El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C.; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M.; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

El dominio 24 Ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Variación anual de las principales variables

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

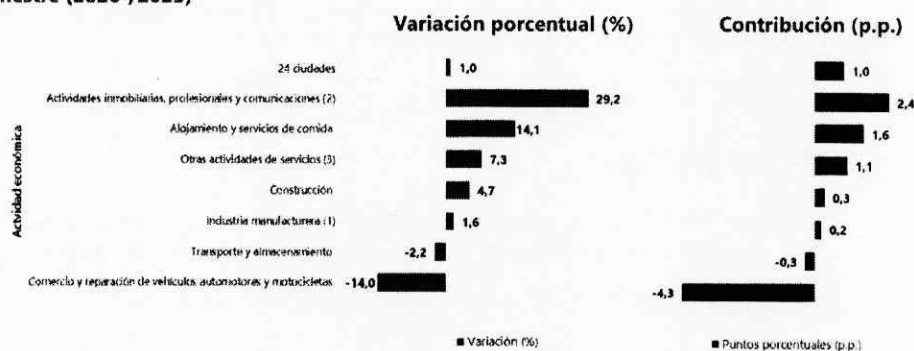
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^P/2025)



Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^P/2025)



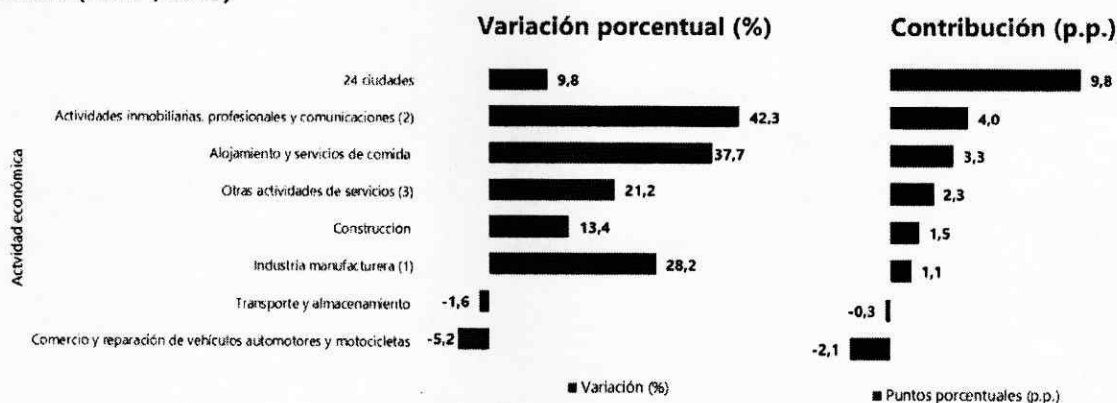
Fuente: DANE, EMICRON.

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado

en el primer trimestre de 2026 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.) y Construcción (0,3 p.p.). Por su parte, y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,3 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^P/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (4,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (3,3 p.p.) y Otras actividades de servicios (2,3 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el primer trimestre de 2026. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

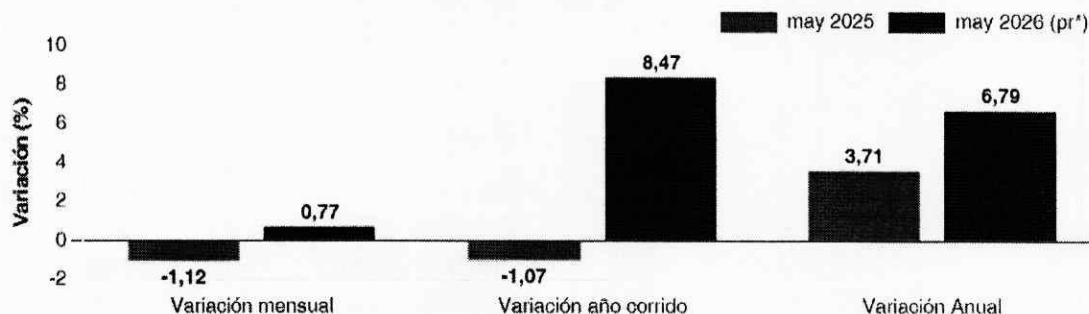
ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

De acuerdo con el boletín técnico publicado el 4 de junio del 2026 (IPP) se extraen los datos más relevantes del respectivo informe

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual

Mayo de 2026 (pr*) - Mayo de 2025



Fuente: DANE - IPP

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes, el IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Mayo 2026pr

Índice	Variación % Mayo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025	2026	
	May 2025 / Abr 2025	May 2026 / Abr 2026	
Total Producción Nacional*	-1,12	0,77	1,89
Producidos para consumo interno	-1,01	-0,49	0,52
Exportados	-1,46	4,56	6,02

Fuente: DANE-IPP

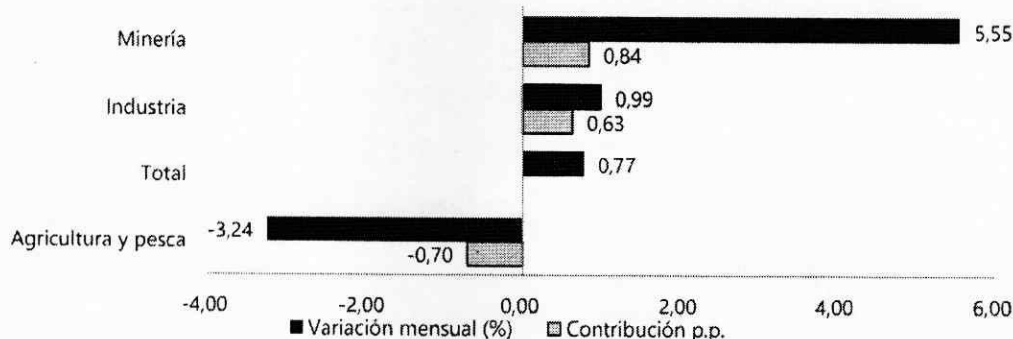
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Con respecto al comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0, en mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería,

silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU
Rev.4.0 A.C
Mayo 2026pr



Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (6,40%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (4,52%) y Gasolina para automotores (4,00%), que en conjunto aportaron 1,05 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Frutas de pepita y frutas de hueso (-7,16%), Cítricos (-12,87%) y Plátanos (-14,82%), que en conjunto restaron 0,65 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 2. Variación y contribución mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C
Mayo 2026pr

Minería			
Variación 5,55%		Contribución 0,84 p.p*	
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos,	6,40	0,71
11010	Hulla, sin aglomerar	4,09	0,10
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	3,02	0,02
15320	Cantos, gravas, piedras partidas o trituradas, macadán; gravilla, lasca y polvos de piedra	3,02	0,00
15311	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la divi	3,02	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
Industria			
Variación 0,99%		Contribución 0,63 p.p*	
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	4,52	0,21
33311	Gasolina para automotores	4,00	0,13
23811	Café trillado o verde	3,04	0,04
33320	Combustibles para aviones (tipo gasolina)	-6,78	-0,03
33341	Queroseno	-6,31	-0,05
37400	Yeso, cal y cemento	-4,87	-0,05
Agricultura, ganadería y pesca			
Variación -3,24%		Contribución -0,70 p.p*	
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	-7,16	-0,31
01320	Cítricos	-12,87	-0,19
01313	Plátanos	-14,82	-0,15
01962	Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florale	2,38	0,02
02151	Pollos y gallinas	3,12	0,03
01251	Zanahorias y nabos	42,82	0,05

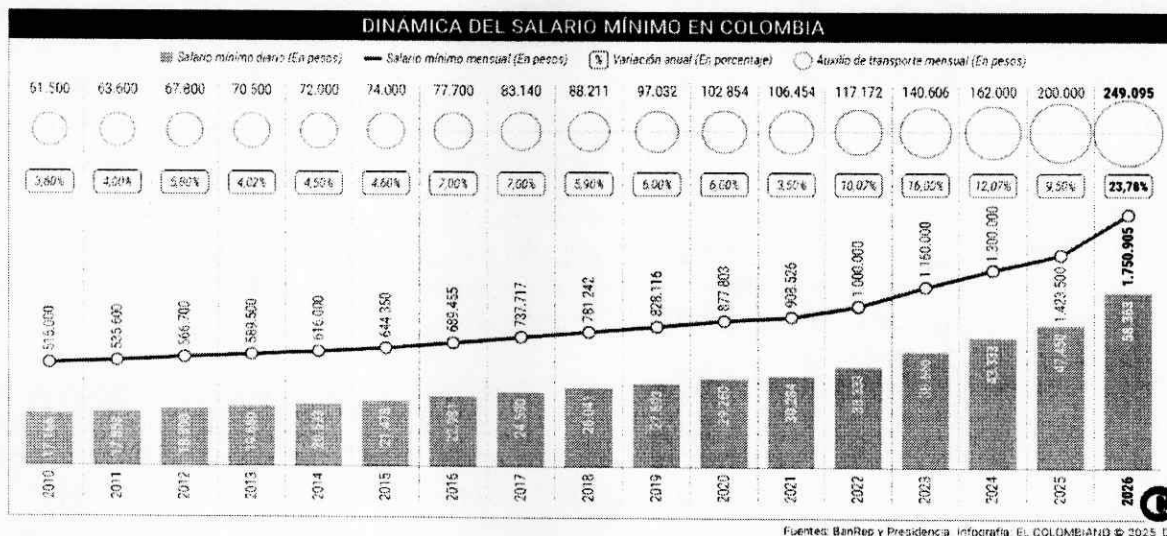
Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

SALARIO MÍNIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. Además, son variables que afectan la actividad económica estudiada según la naturaleza del objeto a contratar.

El monto del salario mínimo para el año 2026 se estableció en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905) M/C más un auxilio de transporte de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos \$ 249.095 M/CTE, decretado por el Gobierno nacional.



PIB – SECTOR INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

El valor agregado del sector de información y comunicaciones en Colombia creció un 1,3% anual. Además, el consumo de los hogares en este rubro aumentó un 5,6%, impulsado por una mayor demanda de tecnología y servicios, y se reportó un crecimiento mensual del 1,4% en abril.

El Producto Interno Bruto (PIB) es el valor total de todos los bienes y servicios finales que un país produce en un año. El sector de comunicaciones incluye servicios vitales para la economía:

Telecomunicaciones: Telefonía móvil, fija e internet.

Tecnología y servicios: Televisión, radio, y desarrollo de software o servicios digitales.

Dinámica del sector en 2026

Consumo de los hogares: Los colombianos gastan más en tecnología (la compra de bienes durables como televisores creció un 12,7%) y mantienen el gasto en servicios de comunicaciones, registrando una variación del 5,6%.

Revisión anual: La actividad de información y comunicaciones creció un 1,3% frente al mismo periodo de 2025, aportando positivamente a la economía nacional.

Retos del mercado: A pesar del dinamismo, el sector enfrenta presiones porque los usuarios buscan recargas y planes más económicos debido a la inflación y al contexto económico.

- **Impacto económico de los drones³**

³ <https://www.noticiasneo.com/index.php/articles/2023/09/12/impacto-economico-de-los-drones>

En los últimos años, la industria de los drones ha experimentado un crecimiento económico vertiginoso, transformándose en un sector clave que impulsa la economía a nivel mundial. Inicialmente desarrollados para aplicaciones militares, estos vehículos aéreos no tripulados (UAV) han conquistado una variedad de campos civiles y comerciales, generando oportunidades económicas sin precedentes.

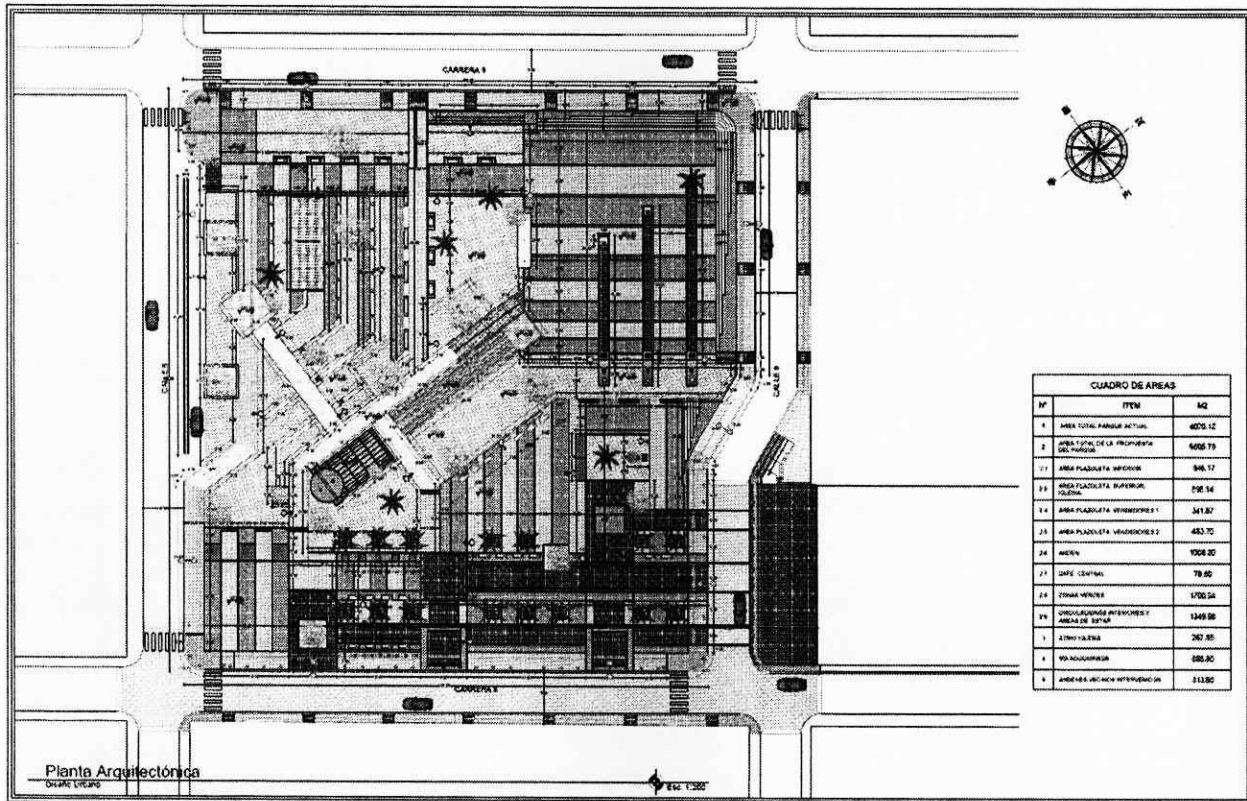
El mercado de drones ha diversificado su alcance, extendiéndose desde aplicaciones logísticas hasta actividades recreativas y agrícolas. Profesionales como fotógrafos y camarógrafos han adoptado estos dispositivos gracias a avances tecnológicos como cámaras móviles de alta resolución y sistemas de navegación avanzados. Desde tricópteros hasta octocópteros, la gama de modelos de drones de consumo es asombrosa, ofreciendo características que van desde la captura de imágenes aéreas hasta sistemas de detección de obstáculos y tiempos de vuelo prolongados.

Las cifras hablan por sí solas: se proyecta que los ingresos de la industria alcancen los 20.98 millones de euros al cierre de este año y se espera un crecimiento anual del 6.36% hasta 2028. China lidera este mercado con ventas proyectadas de 1,309 millones de euros en 2023, pero no es el único actor relevante. La expansión global de la industria ha generado empleo, impulsado la innovación y fomentado la inversión en tecnologías relacionadas, como sistemas de gestión de tráfico aéreo no tripulado.

El crecimiento económico de la industria de drones también ha sido un motor para el desarrollo de servicios y tecnologías complementarias. Empresas dedicadas a la fabricación, reparación y mantenimiento de drones han prosperado, generando empleos especializados. Además, la industria ha impulsado el desarrollo de software de gestión de vuelo, sistemas de control remoto y plataformas de procesamiento de datos, creando nuevas oportunidades de negocios en el ámbito de la tecnología.

En resumen, la industria de drones ha demostrado ser un motor económico dinámico y en constante crecimiento. A medida que estos dispositivos continúan innovando y encontrando nuevas aplicaciones, su contribución al crecimiento económico global solo parece aumentar. Este floreciente sector no solo está revolucionando la forma en que vemos el mundo desde arriba, sino que también está transformando la economía global, generando empleo y oportunidades en todo el mundo.

Aspecto Técnico:



Con ocasión de la realización de la Feria del Café del municipio de Chaparral, evento que congrega durante varios días una alta concentración de visitantes, autoridades nacionales, departamentales y municipales, empresarios, expositores y ciudadanía en general, se hace indispensable implementar medidas especializadas de protección del espacio aéreo de baja altura, con el fin de prevenir riesgos derivados de la operación no autorizada de aeronaves remotamente tripuladas (UAV o drones).

El incremento del uso de drones para actividades recreativas, comerciales e incluso ilícitas representa una amenaza potencial para la seguridad ciudadana y la protección de eventos masivos, debido a que estos dispositivos pueden ser utilizados para realizar vigilancia no autorizada, captación ilegal de imágenes, transporte de elementos peligrosos, interferencia con los dispositivos de seguridad o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la integridad de los asistentes y el normal desarrollo del evento.

Por lo anterior, se requiere contratar el alquiler de un Sistema Antidron (Counter Unmanned Aircraft System – C-UAS) que integre tecnologías de detección, identificación, seguimiento y neutralización de aeronaves no tripuladas mediante Radar, Detector RF, Cámara Electroóptica e Infrarroja y Sistema RF & Spoofing, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo

Técnico.

Cobertura mínima obligatoria.

El sistema deberá instalarse estratégicamente para brindar protección integral al Parque Principal del municipio de Chaparral, lugar donde se desarrollarán las principales actividades de la Feria del Café, garantizando una cobertura operacional mínima de DOS (2) KILÓMETROS A LA REDONDA, tomando como centro el Parque Principal.

Este requisito constituye una condición técnica de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, por lo cual el contratista deberá garantizar que dentro de dicho perímetro cualquier aeronave no tripulada sea detectada, identificada, monitoreada y neutralizada antes de ingresar o permanecer en el área protegida.

No se aceptarán soluciones cuya cobertura efectiva sea inferior al radio mínimo establecido, ni aquellas que únicamente permitan detectar drones sin contar con capacidades de neutralización mediante tecnologías RF y/o Spoofing.

El servicio objeto del contrato corresponderá al alquiler integral del Sistema Antidron durante TRES (3) DÍAS CONSECUTIVOS, en operación continua las VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, con disponibilidad permanente de todos los equipos que conforman la solución tecnológica.

Durante la totalidad del período contratado, el sistema deberá permanecer completamente operativo, realizando de manera ininterrumpida las labores de detección, identificación, seguimiento y neutralización de cualquier aeronave no autorizada que pretenda ingresar al perímetro de seguridad establecido.

Con el propósito de garantizar la continuidad operacional del sistema y una respuesta inmediata frente a cualquier amenaza aérea, será de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO que el contratista disponga como mínimo de un (1) Operador de Sistemas C-UAS de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, durante los tres (3) días consecutivos de ejecución del contrato.

El operador deberá permanecer ubicado en el Puesto de Mando Unificado (PMU) del evento, efectuando el monitoreo continuo de todos los equipos que conforman el sistema antidron, verificando en tiempo real el comportamiento del espacio aéreo protegido, identificando cualquier aeronave no autorizada, evaluando el nivel de riesgo y ejecutando, previa coordinación con las autoridades competentes, los protocolos de neutralización establecidos.

Asimismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal técnico necesario para atender cualquier eventualidad, falla o incidente que pueda afectar la continuidad del servicio, asegurando la operación ininterrumpida del sistema durante toda la vigencia del alquiler.

La implementación del Sistema Antidron permitirá establecer un anillo de seguridad aérea permanente alrededor del Parque Principal del municipio de Chaparral, evitando que cualquier aeronave no autorizada ingrese al perímetro protegido, minimizando los riesgos para la población asistente y fortaleciendo las capacidades institucionales para preservar el orden público, la seguridad ciudadana y la protección de las autoridades e infraestructura crítica durante el desarrollo de la Feria del Café.

En consecuencia, el alquiler del Sistema Antidron durante tres (3) días continuos en operación 24 horas, con monitoreo permanente desde el PMU y cobertura mínima de dos (2) kilómetros alrededor del Parque Principal, constituye una necesidad técnica indispensable para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección del evento.

CAÑON RF & SPOOFING

Parámetro	Especificación
Velocidad de la plataforma giratoria	$\geq 30^\circ/\text{s}$ (azimut), $\geq 10^\circ/\text{s}$ (elevación)
Rango de la plataforma giratoria	Azimut: 0° – 360° ; Elevación: -5° a 80°
Rango de frecuencias de interferencia	300 MHz – 6000 MHz
Espacio de interferencia	Azimut: 0° – 360° ; Elevación: -10° a 85° (incluido el ancho de haz)
Alcance de interferencia de comunicaciones	≥ 8 km
Alcance de interferencia de navegación	≥ 25 km
Alcance de suplantación de navegación	≥ 50 km
Precisión de suplantación de puntos fijos	≤ 100 m (guiado externo con precisión ≤ 20 m y frecuencia de actualización ≤ 1 s)
Interferencia simultánea máxima de banda ancha	5×500 MHz
Canales de interferencia	≥ 7
Supresión fuera de banda	50 dBc (≤ 7 GHz, excluyendo margen del 25 % del ancho de banda y segundo armónico); 80 dBc (> 7 GHz, todas las espurias)
Temperatura de funcionamiento	-40°C a $+70^\circ\text{C}$
Temperatura de almacenamiento	-45°C a $+75^\circ\text{C}$
Humedad relativa	$(95 \pm 3) \%$ a $\geq 40^\circ\text{C}$ y $\leq -40^\circ\text{C}$
Condensación y escarcha	Mantiene el rendimiento especificado entre $(95 \pm 3) \%$ y 100 % de humedad relativa
Altitud máxima de operación	5000 m (53,5 kPa)
Velocidad del viento (operación normal)	≤ 12 m/s
Velocidad del viento (sin deformación estructural)	≤ 30 m/s
Intensidad de lluvia (operación normal)	$\leq 0,8$ mm/min
Intensidad de lluvia (1 hora promedio)	$\leq 2,5$ mm/min
Arena y polvo	Operación normal; sin obstrucciones, atascos, abrasión ni penetración
Vibración de baja frecuencia	Barrido sinusoidal 5,5–200 Hz por eje, 15 m/s^2 , 30 min/1600 km; máximo 3 h totales

Golpes mecánicos	Pulso semisinusoidal, pico de 150 m/s ² , duración 11 ms, 3 golpes por eje
Resistencia al moho	Mantiene funcionamiento normal en ambientes favorables al crecimiento de hongos
Resistencia a niebla salina	Operación prolongada con concentración $\geq 5 \text{ mg/m}^3$; cumple GJB 150.11
Compatibilidad electromagnética (EMC)	Cumple requisitos de inmunidad y emisión/susceptibilidad electromagnética
RE101	Sensibilidad a la radiación de 25 kHz a 100 kHz
RS103	Sensibilidad a la radiación de 10 kHz a 18 GHz

DETECTOR RF DE UAV

Parámetro	Especificación
Capacidades de detección	Decodificación de DJI y Remote ID: número de serie (SN), modelo, posición (longitud, latitud y azimut), velocidad, altitud, trayectoria de vuelo y posición del piloto.
Capacidad de decodificación	Para drones con identificación remota (Remote ID), deberá localizar tanto el dron como el mando a distancia (piloto)
Análisis de espectro	Deberá detectar información de frecuencia en tiempo real e informar del tipo y la frecuencia de funcionamiento actual de los drones
Capacidad de detección de múltiples objetivos	Deberá permitir la localización y seguimiento de enjambres de drones
Compatibilidad	Deberá ser compatible y permitir la integración con los sistemas de neutralización (Jamming y spoofing)
Manejo de listas	Deberá permitir el manejo de listas blancas y negras
Rango de frecuencias	400 MHz, 900 MHz, 1,4 GHz, 2,4 GHz, 5,2 GHz y 5,8 GHz
Alcance de detección	$\geq 5 \text{ km}$ (dependiendo del entorno y del modelo de UAV)
Cobertura de azimut	360°
Alimentación eléctrica	AC 220V.
Temperatura de operación	-25 °C a +55 °C
Temperatura de almacenamiento	-40 °C a +70 °C
Grado de protección IP	IP65
Dimensiones (An x Pr x Al)	300 x 230 x 1320 mm
Peso	$\leq 15,0 \text{ kg}$

RADAR

Parámetro	Especificación
Banda de frecuencia	Ku
Alcance máximo de detección	$\geq 2 \text{ km}$ (RCS = 0,01 m ²)
Alcance mínimo de detección	$\leq 150 \text{ m}$
Cobertura de azimut por módulo	90°

22

Cobertura de elevación	60°
Temperatura de operación	-25 °C a +55 °C
Temperatura de almacenamiento	-40 °C a +70 °C
Grado de protección IP	IP65
Dimensiones (An x Pr x Al)	350 x 350 x 570 mm
Peso	≤ 27,0 kg

CÁMARA DE RECONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO

Parámetro	Especificación
Detector de luz visible (<i>Visible light detector</i>)	Distancia de reconocimiento y seguimiento ≥ 3000m
Detector infrarrojo (<i>Infrared detector</i>)	Distancia de reconocimiento y seguimiento ≥ 1500m
Cobertura de azimut (<i>Azimuth coverage</i>)	360°
Cobertura de elevación (<i>Elevation coverage</i>)	-10° a 85°
Fuente de alimentación (<i>Power supply</i>)	AC 220V / DC 28V
Temperatura de operación (<i>Operation temperature</i>)	-25°C / 55°C
Temperatura de almacenamiento (<i>Storage temperature</i>)	-40°C / 70°C
Clasificación IP (<i>IP rate</i>)	IP65
Dimensiones (<i>Dimensions W*D*H</i>)	540 * 540 * 560 mm
Peso (<i>Weight</i>)	≤ 30.0 kg

PERSONAL MINIMO REQUERIDO O EQUIPO REQUERIDO

El proponente deberá contar como mínimo con los siguientes requerimientos relacionados con el equipo de trabajo y personal para que opere los equipos tecnológicos de vigilancia solicitados:

DESCRIPCION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS
OPERADOR DE SISTEMAS C-UAS	1	Experiencia profesional de mínimo 2 años contados a partir la expedición del título profesional Anexar certificados en proyectos de vigilancia y seguridad, con sistemas UAV	Ingeniero Industrial, Electrónico, Topográfico, Telecomunicaciones o afines	Acreditar certificado bajo la norma RAC-100 como Piloto de Aeronaves no tripuladas.

COORDINADOR DE OPERACIONES C-UAS	1	Experiencia profesional de mínimo 10 años contados a partir desde la expedición del título profesional	Profesional en ciencias militares	Acreditar curso en Gestión de proyectos y operaciones en aeronaves no tripuladas (UAS) y gestión de riesgos de seguridad Acreditar certificado bajo la norma RAC-100 como Piloto de Aeronaves no tripuladas.
APOYO LOGÍSTICO	1	N/A	Bachiller	N/A

NOTA: La propuesta deberá incluir los costos agregados (alejamiento, manutención, transporte, prestación de servicios de operación) y la disponibilidad del personal de trabajo durante el desarrollo del contrato.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES A LA FICHA TÉCNICA:

1. El oferente deberá contar con los equipos en Colombia a la fecha de la presentación de la oferta, lo cual deberá certificar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal.
2. El oferente deberá presentar ficha técnica de los equipos del sistema antidrone que prestara el servicio de vigilancia.

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regulación de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.
- del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

Se detalla un ejemplo de categorización, cuando el bien o servicio a contratar es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CON SISTEMA ANTIDRON.

CATEGORIA: SERVICIOS

SUBCATEGORIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA

PRODUCTO O SERVICIO: SERVICIOS DE VIGILANCIA CON EQUIPOS TECNOLÓGICOS

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

AÑO:	2025
NUMERO DEL CONTRATO:	2718 DEL 30 DE JULIO DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRONE PARA LA FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA", EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$107.333.333,00) IVA INCLUIDO.
CONTRATISTA:	GALILEO INSTRUMENTS SAS
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: ☒ X NO: ☐ N/A: ☐
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ☐ NO: ☐ N/A: ☒ x

AÑO:	2024
NUMERO DEL CONTRATO:	3596
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRONE PARA LA FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN AFETERODE COLOMBIA", EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

	UN PESOS M/CTE (\$109.460.000,00) IVA INCLUIDO.
CONTRATISTA:	GALILEO INSTRUMENTS
URL PROCESO:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6938086
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: ☒ X NO: ☐ N/A: ☐
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ☐ NO: ☐ N/A: ☒ x

Fuente: SECOP II

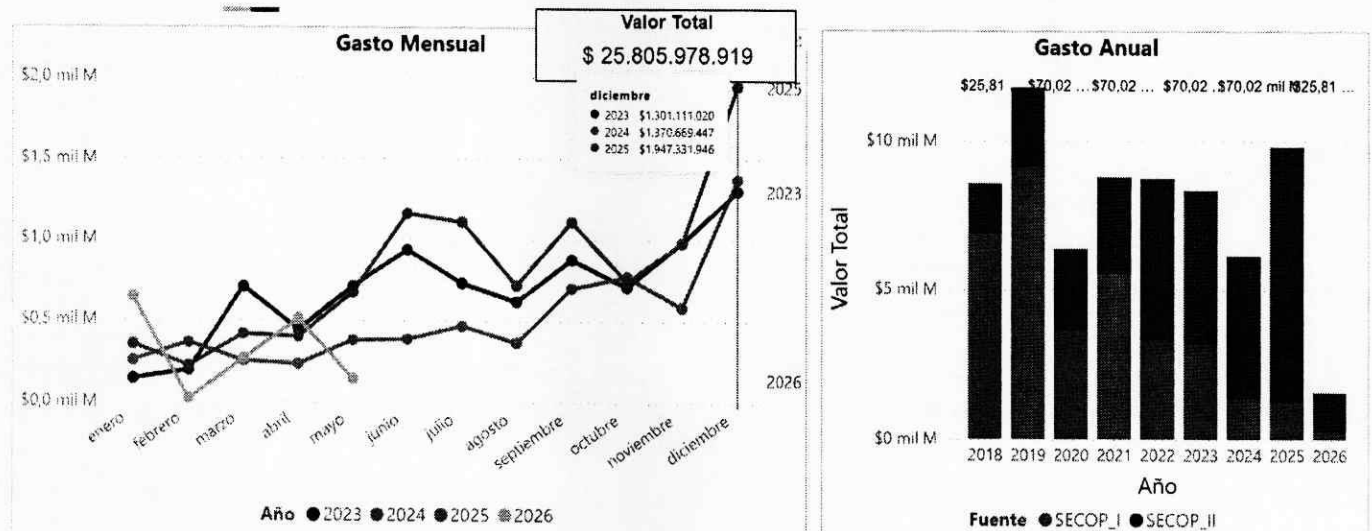
¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SA- SAMC 003-2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONE) PARA TOMA DE IMÁGENES, MEDICIÓN DE HUELLA DE CARBONO Y	Menor Cuantía	ST&S SAS	\$500.000.000

Gráfica 1: Gasto Mensual y Anual



Las gráficas muestran el gasto mensual en un período de cuatro años (2023-2026) y se observa la tendencia de gasto a lo largo del tiempo con fluctuaciones y picos elevados en algunos meses, en particular en el periodo 2025. En el contexto de la contratación de Equipo de vigilancia y detención en Colombia, podemos hacer las siguientes observaciones:

1. Tendencias Generales del Gasto:

- Hay una tendencia clara de variabilidad mensual en el gasto. Aunque los valores fluctúan, se observa un incremento significativo en los meses de junio, septiembre y diciembre, alcanzando el mayor pico de gasto durante el mes de diciembre de 2025, y en particular, ese año fue el de mayor gasto total anual.
- En el año 2025, el gasto presenta mayor crecimiento en junio, septiembre, y diciembre, lo cual podría reflejar una necesidad de adquirir servicios y/o equipos de vigilancia para las diferentes lo que podría estar relacionado con la necesidad de brindar seguridad y vigilancia a las diferentes festividades culturales que se celebran en el país durante esta época como San Juan y San pedro.
- Durante la vigencia se tuvo un gasto total en equipos de vigilancia y detención de \$25.81 mil millones de pesos, en las entidades públicas de Colombia, según cifras del Secop II.

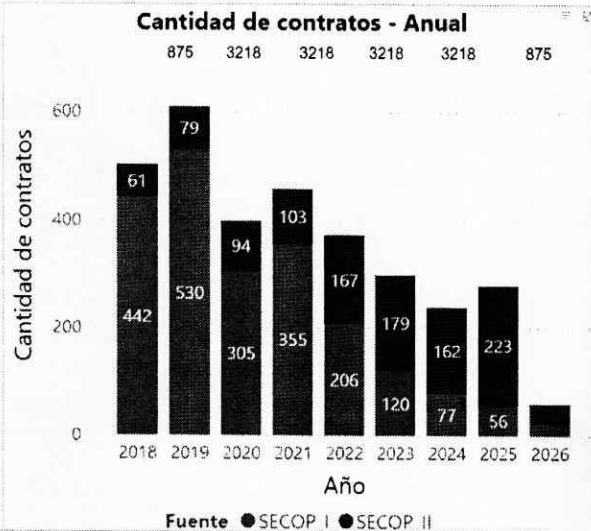
2. Comparación Entre Años:

- 2023 presentó un gasto en equipos de vigilancia y detención, especialmente en los meses marzo, mayo y junio, durante este año se adquirieron equipos y servicios de este tipo por un valor aproximado a los 8,3 mil millones

- de pesos, mediante 299 actos contractuales, lo que lo ubica con una participación del 32,27%
- **2024** muestra una tendencia sostenida en casi todos los meses del año, incremento significativamente en el mes de diciembre, alcanzando los 1.3 mil millones. Durante este año se celebraron 239 contratos por alrededor de los \$ 6.1 mil millones de pesos, participación del 23.66%
 - **2025** durante este año se presentaron fluctuaciones considerables del gasto en esta categoría, mostrando crecimiento progresivo en el primer semestre, luego un descenso durante los meses de julio y agosto, para retomar el alza en los meses de septiembre y diciembre donde alcanzó los mayores valores mensuales por \$1.9 mil millones. Durante este año hubo un gasto total de \$9.8 mil millones de pesos con una suscripción de 279 contratos y una participación del 57.07%
 - **2026** el periodo comenzó por encima del promedio de contratación de las vigencias anteriores, con una contratación cercana a los 0.7 mil millones de pesos, y un posterior descenso en febrero, continuando con la tendencia fluctuante en lo que va corrido del año.

En términos generales, se observa que cada año aumenta la demanda del gasto en servicios y equipos de vigilancia y detención, lo que está relacionado con la evolución de los sistemas de ataque, los cuáles actualmente se controlan a través de las nuevas tecnologías, por lo cual, se requiere estar a la vanguardia para contrarrestarlos.

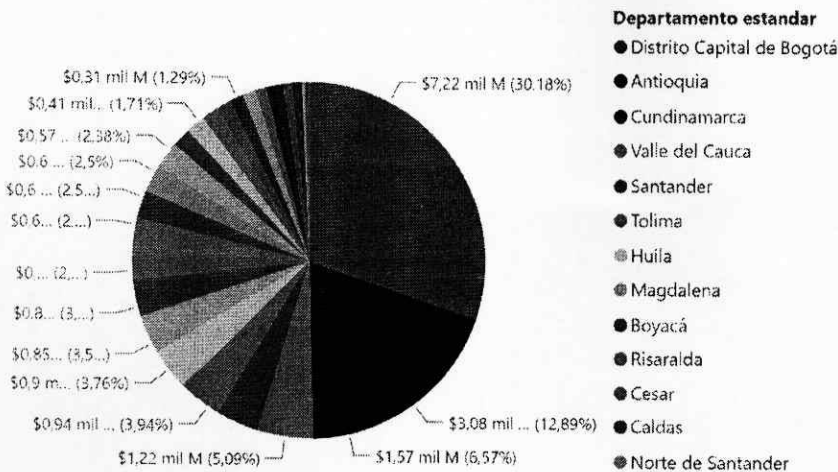
Grafico 2: Valor Total Estimado y origen de proveedores:



Valor Total Estimado por Proveedores



Valor Total Estimado por Origen de Proveedores



Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
\$25,81 mil M	875

Durante la vigencia 2023- 2025, se estima un valor total para los proveedores de los bienes y servicios de esta categoría por la cifra de \$25.81 mil millones, mediante 875 contratos, los cuales están distribuidos en 661 proveedores dentro de los que destacan Proxel Colombia S.A.S., GM Comercializadora S.A.S., Infotoc S.A., Seltel S.A., entre otros.

El 30,18% de los bienes o servicios contratados a nivel nacional, fueron adquiridos a proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, seguido por el Departamento de Antioquia con el 12,89% y el Departamento de Cundinamarca con el 6,57%.

Concentración del Gasto en la Capital:

El Distrito Capital de Bogotá representa la mayor proporción del gasto, con un 30,18% del total 7.22 mil millones. Esto refleja la centralización de la contratación de equipos de Vigilancia y detención en la capital, lo cual es común en Colombia debido a la concentración de grandes empresas, instituciones gubernamentales y mayor demanda de servicios especializados.

La predominancia de Bogotá podría indicar que muchas empresas proveedoras tienen su sede principal en la capital o que las licitaciones y contratos se gestionan desde allí.

ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

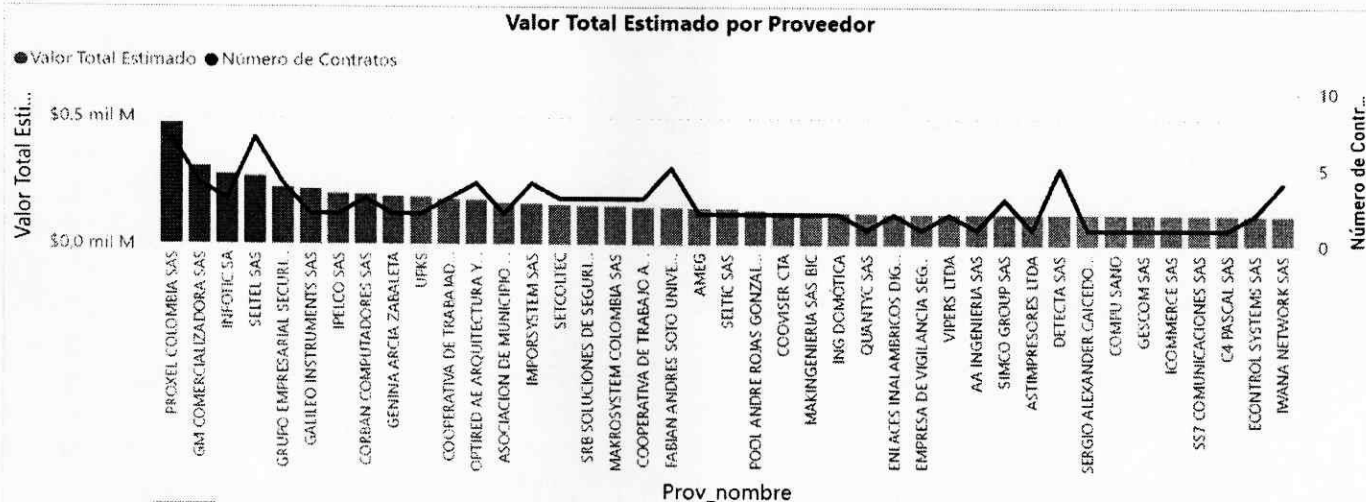
¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

Atendiendo al Modelo de abastecimiento estratégico diseñado por CCE se analiza los posibles oferentes relacionados de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional con el código UNSPNS **46171600** – Equipo de vigilancia y detención, con el cual se cobija el objeto del presente proceso, abarcado desde la vigencia 2023 hasta 2025, con rango de oscilación entre \$0 hasta \$125.197.033,00 de todas las Entidades Públicas del país, por todas las modalidades de contratación, en el Secop, de lo cual resulta la siguiente caracterización:

Valor Contratación
\$25,81 mil M

Número de Proveedores
661

Número de Contratos
876



La caracterización realizada deja ver que durante la vigencia 2023 al 2026, los mayores proveedores de bienes y servicios asociados a la categoría de equipos de vigilancia y detección a nivel nacional, son las empresas Proxel Colombia S.A.S., seguida por GM Comercializadora S.A.S., Infotíc S.A., Seltel S.A., entre otros que reflejan promedios similares en cuanto a cantidad y valor de los contratos.

Valor Contratado y Proveedores:

El valor total de las contrataciones asciende a **\$25.81 mil millones**

El número de proveedores involucrados en estas contrataciones es de **661**.

El número de contratos ejecutados es de **876**.

En este mismo sentido, la entidad realizó un análisis del sector en el mercado local Con el fin de determinar quiénes podrían satisfacer la necesidad de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRONE PARA LA FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA", EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

Nº	PROVEEDOR	CIUDAD	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INLCUIDO
1	GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. NIT: 900.393.949-4	Medellín, Antioquia.	\$124.694.499
2	ANDISEG BIC LTDA NIT: 860.032.347-8	Bogotá D.C.	\$125.666.610
3	GEOSCAN INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.643.125-6	Bogotá D.C	\$125.229.999
PROMEDIO			\$125.197.033

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

Para el presente proceso de contratación no aplica, dado que se contratará la prestación de servicios especializados de vigilancia con sistema antidrones.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

N°	EMPRESA	MIPYME (SI/NO)
1	GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. NIT: 900.393.949-4	SI Pequeña Empresa
2	ANDISEG BIC LTDA NIT: 860.032.347-8	SI Pequeña Empresa
3	GEOSCAN INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.643.125-6	SI Pequeña Empresa

Teniendo en cuenta la necesidad de la misma de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	si/no
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	3
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	3

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON SISTEMA ANTIDRONE PARA LA FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA", EN DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: $V1 + V2 + V3 = VP / NC$

SERVICIOS DE SEGURIDAD CON SISTEMA ANTIDRON FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN CAFETERO DE COLOMBIA"				GALILEO INSTRUMENTS S.A.S		ANDISEG BIC LTDA		GEOSCAN INGENIERIA S.A.S.		PROMEDIO VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
No.	ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD (días)	VALOR DÍA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR DÍA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR DÍA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	

1	Prestación de servicios de vigilancia especializada con Sistema Antidron en el marco de la FERIA INTERNACIONAL "EXPO TOLIMA CORAZÓN DE COLOMBIA, para los días 14, 15 y 16 de agosto de 2025, en el Municipio de Chaparral, Tolima. Incluidos los equipos, personal y la operación logística descrita en la ficha técnica.	3	\$41.564.833	124.694.499	\$41.888.870	\$125.666.610	\$41.743.333	\$125.229.999	\$125.197.033
---	--	---	--------------	-------------	--------------	---------------	--------------	---------------	---------------

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

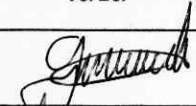
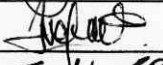
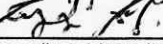
Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$125.197.033.00) M/ CTE IVA INCLUIDO.**

RESPONSABLES


ALFREDO BOCANEGRA VARON
Secretario Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público.
Ordenador del Gasto


GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RÍOS
Director de Seguridad
Supervisor

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Gustavo Adolfo Castaño Ríos	Secretaría Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público		Julio 2026
Proyectado en lo jurídico por:	Ana Judith Guzmán Cortes	Secretaría Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público		Julio 2026
Proyectado en lo técnico por:	José Gregorio González	Secretaría Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público		Julio 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.